

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el expediente virtual del proceso de la referencia, informando que se recibió escrito proveniente del codemandado EUGENIO VILLADA ARANGO solicitando la expedición de nuevo oficio de levantamiento de medida de embargo, toda vez que el expedido no fue recibido en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 6 de junio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	BANCO GANADERO
Demandados:	SANTIAGO VILLADA ARANGO FEDERICO VILLADA ARANGO EUGENIO VILLADA ARANGO MARIA COLOMBIA ARANGO DE VILLADA
Radicado:	170014003010-1999-00516-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente el escrito allegado por el codemandado **EUGENIO VILLADA ARANGO**, para los fines pertinentes.

Estudiada la solicitud presentada por el demandado, sobre la expedición de un nuevo oficio de levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 100-5147, el Despacho **NO ACCEDERÁ** a lo solicitado por él, toda vez que en virtud de la terminación del proceso por desistimiento tácito decretada en auto del 25 de mayo de 2015, el Despacho expidió el Oficio Nro. 1143 del 25 de mayo de 2015, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, informando que el presente Despacho dispuso el levantamiento de la referida medida cautelar, pero que la misma quedaría a disposición de los juzgados Quinto Civil Municipal de Manizales, Cuarto Civil Municipal de Manizales y Tercero Civil Municipal de Manizales, en virtud de la solicitud de remanentes que en su momento fueron presentadas por estos Despachos Judiciales.

Como quiera que en el expediente obra prueba del envío del Oficio Nro. 1143 del 25 de mayo de 2015 al Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales, juzgado para el cual quedó a disposición la medida de embargo, deberá el solicitante desplegar sus actuaciones ante el referido Juzgado a fin de gestionar lo pretendido por él.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 093 el 7 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7142b3db764d9d2335a89beececb3e8f5a868f829646e7350eee70f3e451ec7**

Documento generado en 06/06/2022 11:57:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**